



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2023-MPI.

ICA, 26 DE JUNIO DEL 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 26 de junio del 2023, el Informe N° 0914-2023-2023-GDU-MPI, Exp. Adm. N° 3000-2022-MDS, Oficio N° 145-2023-GM/MDS, Informe N° 306-2023-GDU/PELB/MDS, Informe N° 191-2023/SGOPC/GDU/MPI, Oficio n° 005-2023-GDU-MPI, Informe N° 749-2022-MDS-GDU/HATG, Informe Legal N° 596-2022/GAJ-MDS, Ordenanza Municipal N° 020-2022-MDS, Informe N° 2663-2022-SGOPC-GDU-MPI, Informe Técnico N° 0101-2023-JJRM-SGOPC-GDU-MPI, Informe N° 1520-2023-SGOPC-GDU-MPI y el Informe Legal N° 059-2023-HABH-GAJ-MPI. y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales son Órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano, la Municipalidad Provincial de Ica, en atención al expediente administrativo promovido por la Nélida Capali Lujan, quien solicita Cambio de Zonificación de Zona Agrícola (ZA) a Zona Residencial de Densidad Media (RDM), del predio ubicado en la jurisdicción del Distrito de Subtanjalla, Provincia y Departamento de Ica, el cual ha sido evaluado y remitido por la Sub Gerenta de Obras Privadas y Catastro y el Asesor Legal en que emiten opinión respectiva concluyendo que el expediente se encuentra técnicamente procedente y se encuentra enmarcada en los considerandos precisados en el D.S. N° 002-2016-VIVIENDA y en el PDU (2020-2030).

Que, es pertinente mencionar el inciso 6) del artículo 195° de la Constitución Política de Estado, señala que los Gobiernos Locales tienen competencia, para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, el artículo 79° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al rol de las municipalidades provinciales, establece que le corresponde planificar integralmente el desarrollo local y el orden territorial, en el nivel de la provincia. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2020-MPI de fecha 15 de diciembre de 2020 se aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba el plan de Acondicionamiento Territorial (2020 2040) y Plan de Desarrollo Urbano (2020 2030) de la Provincia de Ica.

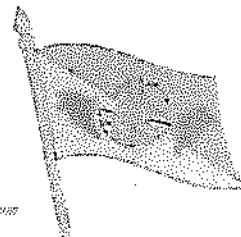
Que, el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y el Desarrollo Sostenible, señala en el artículo 1°: El presente reglamento tiene por objeto regular los procedimientos técnicos que siguen los Gobiernos Locales a nivel nacional en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión del suelo, de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano de su circunscripciones a fin de garantizar: 1. La ocupación racional y sostenible de los centros poblados urbanos y rurales, así como de sus ámbitos de influencia; 2. La armonía entre el ejercicio del derecho de propiedad predial y el interés público.

Que, el artículo 99° define la zonificación como un instrumento técnico normativo de gestión urbana que contiene el conjunto de normas técnicas urbanísticas para la regularización del uso y la ocupación del suelo en el ámbito de actualización y/o intervención de los Planes de Desarrollo Urbano, en función a los objetivos de desarrollo sostenible, a la capacidad de soporte del suelo y a las normas pertinentes para localizar actividades con fines sociales y económicos como vivienda, recreación, protección y equipamiento; así como la producción integral, comercio, transportes y comunicaciones.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el artículo 103° del Subcapítulo II del Capítulo II del Procedimiento e Instrumentos de Gestión Urbana Sostenible, del Título VI Gestión Urbana del D.S. N° 022-2016-VOVIENDA, señala: "Artículo 103° Formulación o iniciativa de propuestas de cambios de zonificación y contenido en su inciso 103.1 Los cambios de zonificación son propuestos por: 1. Los propietarios de los predios; 2. Los promotores inmobiliarios; 3. De oficio por la Municipalidad Provincial o Distrital en cuya jurisdicción se encuentran ubicados los predios". Cabe señalar que el presente procedimiento de cambio de Zonificación, nace por parte de los propietarios del predio materia de solicitud, de la administrada Nélide Capuli Luján.

Que, el artículo 104° del citado decreto supremo en el párrafo anterior señala: Requisitos para el cambio de zonificación: 1. Solicitud de cambio de zonificación suscrita por la parte interesada, 2. Declaración Jurada de haber efectuado el pago por derecho a trámite, consignando el número de recibo y la fecha del pago, 3. Memoria Descriptiva suscrita por Arquitecto o un Ingeniero civil colegiado, adjuntando planos que sustentan el cambio solicitado, señalando la suficiencia o factibilidad de los servicios públicos.

Que, mediante el Oficio N° 145-2022-ALC/MDS la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, remite el expediente administrativo en que se solicita el Cambio de Zonificación el que fuera aprobado por Ordenanza Municipal N° 020-2022-MDS, conforme a su competencia y jurisdicción establecida en el D.S. N° 022-2016-VIVIENDA y la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Cambio de Zonificación aprobado de ZA (Zona Agrícola) y (Zona Residencial Media) a RDM, del predio Parcela 283. UC 12546 Sector Macacona, en la jurisdicción del Distrito de Subtanjalla, Provincia y Departamento de Ica.

Que, la Ordenanza Municipal N° 020-2022-MDS, de fecha 13 de diciembre del 2022, el concejo Distrital de Subtanjalla en Sección Extraordinaria, Con Voto Mayoritario del Concejo Municipal, Aprobó la Ordenanza Municipal que Aprueba el Cambio de Zonificación aprobado de ZA (Zona Agrícola) a RDM (Residencial de Densidad Media), del predio de propiedad de Nélide Capuli Luján, inscrito en la Partida Registral N° 40024977 - Parcela N° 283 U.C. N° 12546, Sector Macacona en la jurisdicción del distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica.

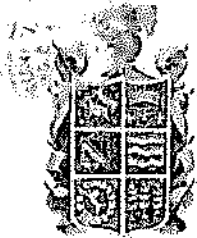
Que, el informe N° 2663-2022-SGOPC-GDU-MPI de fecha 19 de diciembre del 2022, el Sub Gerente de Obras Privadas y Catastro, efectúa el análisis del cumplimiento de la base legal, desde la etapa de formulación de pedido del cambio de zonificación, requisitos de cambio de zonificación, procedimiento de aprobación del cambio de zonificación, evaluación técnica de la Municipalidad Provincial de la solicitud de cambio de zonificación y condiciones de los cambios de zonificación y concluye que el expediente en mención tiene observaciones, precisando lo siguiente:

- No se ha considerado el análisis técnico y normativo del sistema de transporte urbano que afecta el área del cambio de zonificación al no contar con vías aprobadas y/o existentes que permitan el acceso al predio materia del mismo sentido indispensable, que al considerar zonas urbanas con fines residenciales existiera la demanda de uso de transporte tanto público como privado, siendo primordial un análisis de la situación dentro del sector inmediato del sistema del transporte público y privado lo cual se debe ver traducido en documentación técnica tales como los planos e incorporados a la memoria descriptiva.
- Asimismo, señala que, de acuerdo a lo precisado en las observaciones indicadas en la solicitud por parte del administrado, el proyecto respondería al solicitar un Planeamiento Integral por las diferencias y/o falencias que posee el expediente en mención más aún que la propuesta no colinda con zonas habilitadas, así como tampoco se encuentra integrado a la trama urbana conforme a los documentos técnicos presentados lo que se encuentra establecido en el D.S. N° 022-2016-VIVIENDA.

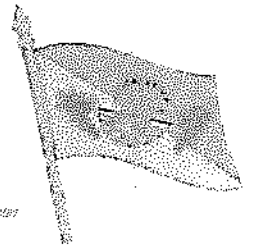
Que, con el Oficio N° 005-2023-GDU-MPI de fecha 04/01/2023, el Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ica, pone de conocimiento al alcalde de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla las observaciones, emitidas en el informe N° 2663-2022-SGOPC-GDU-MPI de fecha 19 de diciembre del 2022 con la finalidad de que la administrada subsane las referidas observaciones.

Que, con la Carta N° 125-2023-GDU-SGOPC-MDS de fecha 21 de marzo del 2023, se le corre traslado a la administrada con la finalidad de que levante las observaciones señaladas en el informe N° 2663-2022-SGOPC-GDU-MPI, la recurrente con su escrito de fecha 05/04/2023, realiza el levantamiento de las observaciones,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



con el Informe N° 191-2023/SGOPC/GDU/MDS el Sub Gerente de Obras Privadas y Catastro, de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, indica que ha revisado el expediente N° 2547-2023, mediante la cual se adjunta la subsanación de observación, concluyendo y recomendando, que conforme a la documentación presentada y habiéndose subsanado las observaciones emitidas mediante carta señalada líneas arriba, punto por punto que han sido debidamente avaladas y referidas dentro de la normalidad, sugiriendo que se siga con el trámite respectivo, con el informe N° 306-2023-GDU/PELB/MDS, el Gerente de Desarrollo Urbano de la MDS, informa a su Gerente Municipal lo concluido en el Informe N° 191-2023/SGOPC/GDU/MDS, a fin de que los actuados, antecedentes y anexos sean derivados a la Gerencia Municipal con la finalidad de que se continúe con el trámite a lo solicitado, el Gerente Municipal de la MDS, con el Oficio N° 145-2023-GM-MDS, remite el expediente administrativo a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ica.



Que, el Área Técnica de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro, con el Informe Técnico N° 0101-2023-JJRM-SGOPC-GDU-MPI de fecha 25 de abril del 2023, indica que con los documentos que se adjuntan dan mérito al levantamiento de observaciones correspondientes, subsanándose el ítem 2. EVALUACION, se determina que la solicitud de Cambio de Zonificación de Zona Agrícola (ZA) a Residencial de Densidad Media (RDM), es PROCEDENTE al contemplar lo establecido en el D.S. N° 022-2026-VIVIENDA, (vigente a la fecha de la presentación del expediente), la Ordenanza Municipal N° 015-2020-MPI, que aprueba el plan de Desarrollo Urbano de la Provincia de Ica 2020-2030 y el TUPA municipal vigente, recomendando se deriven los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica, para la evaluación correspondiente en el marco de su competencias.



Que, el Sub Gerente de Obras Públicas y Privadas de la MPI, en su informe N° 1520-2023-SGOPC-GDU-MPI, indica que a mérito del informe técnico indicado en el considerando anterior: a lo expuesto en el ítem 2 Evaluación se determina que la presente solicitud de CAMBIO DE ZONIFICACION de Zona Agrícola (ZA) a Residencial de Densidad Media (RDM), es PROCEDENTE, contemplando la normativa indicada en el Informe Técnico N° 0101-2023-JJRM-SGOPC-GDU-MPI.

Que, referente al numeral 103.3 que indica que la solicitud de cambio de zonificación puede referirse a uno o más componentes o, parámetros contenidos en la norma vigente, indica que la solicitud promovida no se encuentra bajo estos supuestos de consideración para el cambio de zonificación, el numeral 104 respecto a los requisitos de Cambio de Zonificación señala que el proyecto cumple con la solicitud suscrita por la administrada del proyecto, cuenta con los pagos correspondientes consignando la fecha y número de recibo asimismo adjunta la memoria descriptiva y los planos correspondientes.

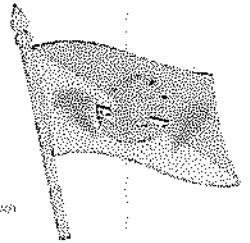
Que, el numeral 105.2 que prescribe que la Municipalidad Distrital notifica la solicitud de cambio de zonificación, a los propietarios de los inmuebles vecinos señalados en el numeral 103.2 para efectos que emita su opinión fundamentada y formulen observaciones, se precisa que no corresponde por tratarse de una extensión mayor a una manzana o sector urbano; el numeral 106.2 que establece que el área responsable del Planeamiento Territorial o la Unidad Orgánica equivalente de la Municipalidad Provincial, considera que en cuanto a la viabilidad de la propuesta se han considerados los medios de acceso al predio en mención, se ha realizado un análisis si la capacidad vial será suficiente frente a la propuesta de cambio de zonificación. Se ha precisado la suficiencia de equipamientos urbanos tales como salud recreación y educación en referencia a la ubicación del predio ya que los mismos deben encontrarse dentro del ámbito de servicio con los niveles necesarios para la atención debida. Estas precisiones se encuentran debidamente fundamentadas con Plano precisiones técnicas, evidencias fotográficas, documentarias, etc., que permitan concluir que los servicios son suficientes para el cambio de zonificación y que el artículo N° 107° indica que cumple con lo establecido en el numeral 107.2.

Que, el artículo N° 106° del D.S. N° 022-2016-VIVIENDA, respecto a la evaluación Técnica de la Municipalidad Provincial de Ica, la solicitud de cambio de zonificación, con la opinión técnica emitida por la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, el área responsable del Planeamiento Territorial o la Unidad Orgánica equivalente a la Municipalidad Provincial, es decir la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro de la Comuna Iqueña, evalúe la solicitud y emite pronunciamiento técnico, el cual se eleva al Concejo Provincial para que apruebe o rechace mediante Ordenanza, el cambio de Zonificación solicitado.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que corresponde al Concejo municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, en el contexto del ordenamiento jurídico municipal, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, conforme lo establece el artículo 39° de la ley acotada.

Que, el artículo 40° de la precitada norma legal precisa que las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medios de las cuales, se aprueba la organización interna, la regulación, administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias que en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, en mérito a la Ordenanza Municipal N° 015-2020-MPI "Ordenanza que Aprueba el Plan de Acondicionamiento Territorial (2020 -2040) y el Plan de Desarrollo Urbano (2020 -2030) de la Provincia de Ica", el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial de Desarrollo Urbano Sostenible.

Que, estando a lo expuesto, en uso de sus atribuciones conferidas en la ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en mérito a los documentos indicados en el visto y conforme a las citas legales invocadas y a lo opinado por la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, el Pleno del Concejo Municipal, aprobó por **UNANIMIDAD** y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CAMBIO DE ZONIFICACION de ZA (Zona Agrícola) A ZONA RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (RDM), DE LA PARCELA N° 283 U.C. N° 12546, SECTOR MACACONA DEL PREDIO UBICADO EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA.

PRIMERO.- DECLARAR procedente el Cambio de Zonificación, solicitado por Nélida Capallí Lujan, de Zona Agrícola (ZA) a Zona Residencial de Densidad Media (RDM), de la parcela N° 283 U.C. N° 12546, Sector Macacona del predio ubicado en la jurisdicción del Distrito de Subtanjalla, Provincia y Departamento de Ica.

SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento estricto de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ica y demás Gerencias y Subgerencias correspondiente de esta Corporación Municipal.

TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General notificar el presente Ordenanza Municipal al administrado, con las formalidades de Ley.

CUARTO.- DISPONER que la Subgerencia de Logística e Informática se encargue de la publicación en el Diario de Avisos Judiciales de la provincia de Ica y en el Portal Web Institucional: www.munica.gob.pe

REGÍSTRESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

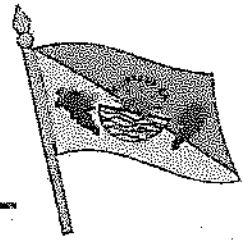


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

FE DE ERRATAS

Fecha: 21 DIC 2023

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2023-AMPI

Visto: la existencia involuntaria de un error material, EN LA Ordenanza Municipal N° 009-2023-MPI de fecha 26 de junio del 2023, Parte que se ha obviado el nombre de la administrada Sara;

Que, conforme lo dispone el art. 210° de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento administrativo General, es procedente corregir el error material del acto administrativo por lo que en conformidad de ello se emite la FE DE ERRATAS de la Ordenanza Municipal N° 009-2023-AMPI. Siendo de la siguiente manera:

Segundo Considerando

DICE:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano, la Municipalidad Provincial de Ica, en atención al expediente administrativo promovido por la Nélide Capali Lujan, quien solicita Cambio de Zonificación de Zona Agrícola (ZA) a Zona Residencial de Densidad Media (RDM), del predio ubicado en la jurisdicción del Distrito de Subtanjalla, Provincia y Departamento de Ica, el cual ha sido evaluado y remitido por la Sub Gerente de Obras Privadas y Catastro y el Asesor Legal en que emiten opinión respectiva concluyendo que el expediente se encuentra técnicamente procedente y se encuentra enmarcada en los considerandos precisados en el D.S. N° 002-2016-VIVIENDA y en el PDU (2020-2030).

DEBE DECIR;

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano, la Municipalidad Provincial de Ica, en atención al expediente administrativo promovido por la Sara Nélide Capali Lujan, quien solicita Cambio de Zonificación de Zona Agrícola (ZA) a Zona Residencial de Densidad Media (RDM), del predio ubicado en la jurisdicción del Distrito de Subtanjalla, Provincia y Departamento de Ica, el cual ha sido evaluado y remitido por la Sub Gerente de Obras Privadas y Catastro y el Asesor Legal en que emiten opinión respectiva concluyendo que el expediente se encuentra técnicamente procedente y se encuentra enmarcada en los considerandos precisados en el D.S. N° 002-2016-VIVIENDA y en el PDU (2020-2030).

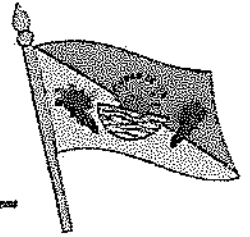
Décimo Primer Considerando

DICE:

Que, la Ordenanza Municipal N° 020-2022-MDS de fecha 13 de diciembre del 2022, el concejo Distrital de Subtanjalla en Sección Extraordinaria, Con Voto Mayoritario del Concejo Municipal, Aprobó la Ordenanza Municipal que Aprueba el Cambio de Zonificación aprobado de ZA (Zona Agrícola) a RDM (Residencial de Densidad Media), del predio de propiedad de Nélide Capali Lujan, inscrito en la Partida Registral N° 40024977 – Parcela N° 283 U.C. N° 12546, Sector Macacona en la jurisdicción del Distrito de Subtanjalla, Provincia y Departamento de Ica.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



DEBE DECIR;

Que, la Ordenanza Municipal N° 020-2022-MDS de fecha 13 de diciembre del 2022, el concejo Distrital de Subtanjalla en Sección Extraordinaria, Con Voto Mayoritario del Concejo Municipal, Aprobó la Ordenanza Municipal que Aprueba el Cambio de Zonificación aprobado de ZA (Zona Agrícola) a RDM (Residencial de Densidad Media), del predio de propiedad de Sara Nélide Capali Lujan, inscrito en la Partida Registral N° 40024977 – Parcela N° 283 U.C. N° 12546, Sector Macacona en la jurisdicción del Distrito de Subtanjalla, Provincia y Departamento de Ica.

DICE:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CAMBIO DE ZONIFICACION de ZA (Zona Agrícola) A ZONA RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (RDM), DE LA PARCELA N° 283 U.C. N° 12546, SECTOR MACACONA DEL PREDIO UBICADO EN LA JURIDICION DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA.

PRIMERO.- Declarar procedente el Cambio de Zonificación, solicitado por Nélide Capali Lujan, de Zona Agrícola (ZA) a Zona Residencial de Densidad Media (RDM), de la parcela N° 283 U.C. N° 12546, Sector Macacona del predio ubicado en la jurisdicción del Distrito de Subtanjalla, Provincia y Departamento de Ica.

DEBE DECIR;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CAMBIO DE ZONIFICACION de ZA (Zona Agrícola) A ZONA RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (RDM), DE LA PARCELA N° 283 U.C. N° 12546, SECTOR MACACONA DEL PREDIO UBICADO EN LA JURIDICION DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA.

PRIMERO.- Declarar procedente el Cambio de Zonificación, solicitado por Sara Nélide Capali Lujan, de Zona Agrícola (ZA) a Zona Residencial de Densidad Media (RDM), de la parcela N° 283 U.C. N° 12546, Sector Macacona del predio ubicado en la jurisdicción del Distrito de Subtanjalla, Provincia y Departamento de Ica.



REGÍSTRESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE